

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, COLIMA**

**REFORMAS**

**AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA  
Y SANIDAD.**

**ACUERDO**

QUE CONTIENE EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, RELATIVOS A LA PROPUESTA DEL C. PROF. JOSÉ LUIS AGUIRRE CAMPOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC RESPECTO AL PROYECTO DE REFORMAS AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA Y SANIDAD.

C. Prof. José Luis Aguirre Campos, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Col., para que se publique el Acuerdo tomado por unanimidad en votación nominal de los integrantes del H. Cabildo, a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, y en virtud de que con fecha 02 de octubre de 2009, los integrantes del H. Cabildo en Sesión pública Ordinaria de Cabildo No. 30, aprobaron por unanimidad en votación nominal el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo a la propuesta del C. Prof. José Luis Aguirre Campos, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Col, del proyecto de Reformas al Reglamento del Servicio Público de Limpia, Recolección de Basura y Sanidad.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

PRIMERO: En sesión privada celebrada con fecha 29 de Septiembre del año en curso el Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el Prof. José Luis Aguirre Campos presentó a la Comisión para su análisis y emisión de dictamen correspondiente, el proyecto de Reformas al Reglamento del Servicio Público de Limpia, Recolección de Basura y Sanidad.

SEGUNDO: Que en Sesión pública Ordinaria de Cabildo No.30, celebrada el 02 de octubre de 2009, la Comisión de Gobernación y Reglamentos presentaron ante en pleno del H. Cabildo para su análisis y aprobación en su caso el dictamen relativo al proyecto de Reformas del Reglamento del Servicio Público de Limpia, Recolección de Basura y Sanidad, documento que se tiene como un anexo a la presente acta.

TERCERO: Una vez analizado y discutido por los miembros del H. Cabildo, el dictamen al que se hace referencia en el párrafo anterior, fue sometido a su consideración resultando aprobadas por unanimidad en votación nominal las Reformas del Reglamento del Servicio Público de Limpia, Recolección de Basura y Sanidad por lo anterior se ha emitido el siguiente:

**ACUERDO**

EL LIC. SAMUEL OMAR ZAMORA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, HACE CONSTAR Y

**CERTIFICA**

QUE EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No.30, QUE CELEBRÓ EL H. CABILDO EL DÍA VIERNES 02 DE OCTUBRE DE 2009, A LAS 8:00 HORAS EN EL PUNTO No. XII (DÉCIMO SEGUNDO) DEL ORDEN DEL DÍA EN EL CUAL SE PRESENTA ANTE EL H. CABILDO EL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE REFORMA AL

REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC EN EL CUÁL RESUELVEN COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

PRIMERO: La Comisión se suscribe a considerar que el contenido de la propuesta de reformas al Reglamento que se analiza, son necesarias por los diversos puntos que en esta se han propuesto, como lo son: consideraciones sobre equidad, corrección de numeración, modificación en la tabla de sanciones económicas y subsanar los errores gramaticales que existen en el reglamento vigente.

SEGUNDO: Previo análisis de los 80 artículos distribuidos en 10 títulos y 1 artículo transitorio contenidos en el proyecto a estudio, las Comisiones que suscriben dictaminan que es de aprobarse y se aprueban las Reformas del Reglamento del Servicio Público de Limpia, Recolección de Basura y Sanidad en los términos siguientes:

### **REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA Y SANIDAD.**

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones que contiene el presente Reglamento son de orden público e interés general. Es de aplicación en todo el territorio del Municipio de Cuauhtémoc, y es obligatorio tanto para los ciudadanos que en el tengan su domicilio, como para los visitantes que estén de paso.

**ARTÍCULO 2.-** La limpieza física y la sanidad municipal son responsabilidad tanto del H. Ayuntamiento, como de los ciudadanos, mismos que tendrán la obligación de colaborar en la conservación y mantenimiento del aseo público del Municipio, así como de dar cumplimiento a las normas previstas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 3.-** Se entiende por servicio público de limpia: la recolección, manejo disposición y tratamiento de los desechos orgánicos e inorgánicos, a cargo del H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 4.-...**

**ARTÍCULO 5.-** Para cumplir lo establecido en el presente reglamento, la Dirección de Servicios Públicos, se coordinará con las autoridades sanitarias municipales, Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología en el Estado, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, organizaciones sociales y particulares en general, para celebrar convenios de concertación, mismos que serán publicados por el H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 6.-** El presente reglamento tiene por objeto:

- VI.-** Proporcionar al gobierno municipal los medios materiales y legales para ejercer las acciones de limpieza y sanidad, previstos en este reglamento.
- V.-** Fijar derechos y obligaciones para la ciudadanía en general en materia de aseo público y generación de residuos sólidos. Señalar los estímulos para quienes coadyuven directa o indirectamente en las campañas de aseo público o en las acciones que disponga el Ayuntamiento con base en el presente reglamento.
- VI.-** Vigilar que las empresas e instituciones que generan residuos patógenos procedentes de hospitales, clínicas, laboratorios y centros de investigación o que puedan dañar la salud, cumplan con las obligaciones que le imponga la Ley de Salud del Estado de Colima, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; y
- VII.-** Regular los residuos peligrosos y potencialmente peligrosos cuando estos provengan de procesos industriales, ajustándose su manejo a la normatividad que establezca la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

### **TÍTULO SEGUNDO DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE BASURA**

**ARTÍCULO 7.-** Las acciones de recolección de basura a que se refiere este Reglamento son:

**VIII.-** Aprovechamiento, industrialización y procesamiento posterior de los residuos sólidos municipales, por parte del H. Ayuntamiento, o por quien éste disponga; los que por su naturaleza o inadecuado manejo deben tener otro destino, como en el caso del control sanitario, serán incinerados o en su caso, destinados a ser rellenos sanitarios.

#### **ARTÍCULO 8.-...**

**ARTÍCULO 15.-** La instalación del mobiliario citado en el artículo anterior se hará en lugares en donde no representen peligro alguno para la vialidad o dañen la fisonomía del lugar.

#### **ARTÍCULO 16.-...**

### **CAPÍTULO III DE LA RECOLECCIÓN EN EL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 17.-** Los residuos sólidos producidos en el ámbito doméstico serán recogidos en los lugares y horarios que para este fin se haya establecido por las unidades recolectoras, debiendo poner de ser posible, debidamente limpios y separados en las siguientes categorías: papel, plásticos, metales, vidrio y residuos sólidos orgánicos. En ningún caso podrán dejarse en la vía pública fuera de los horarios establecidos para su recolección.

Los ciudadanos del municipio deberán reunir sus residuos sólidos limpios y separados, en bolsas que posean características de resistencia y fácil manejo, mismas que deberán depositar bien cerradas, salvo que esto no fuese posible a juicio de la autoridad responsable. Las bolsas que se mencionan deberán mantenerse dentro del predio del ciudadano que lo habita, solo se sacaran al lugar destinado para su recolección el día y hora señalados por el departamento de servicios públicos municipales.

#### **ARTÍCULO 19.-...**

**ARTÍCULO 20.-** Los propietarios o administradores a que se refiere el artículo anterior, podrán si así lo desean hacer uso del servicio de recolección contratada a través de la Dirección de Servicios Públicos.

#### **ARTÍCULO 21.-...**

### **CAPÍTULO V DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN HOSPITALES, CLÍNICAS, LABORATORIOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y SIMILARES**

**ARTÍCULO 23.-** Las unidades recolectoras de la Dirección de Servicios Públicos, se abstendrán de recolectar los residuos mencionados en el artículo 21, y si encontrasen que no se respetan las indicaciones del presente reglamento, notificarán de inmediato al Director(a) de Servicios Públicos Municipales, para que imponga la sanción correspondiente a la persona a cuyo cargo se encuentre el establecimiento que hubiere cometido la infracción.

#### **ARTÍCULO 24.-...**

**ARTÍCULO 41.-** Los materiales de construcción, que no cuenten con la autorización previa de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, los escombros o los restos vegetales, cualquiera que fuera su procedencia, no podrán acumularse en la vía pública y deberán ser retirados de inmediato por los responsables de los mismos.

#### **ARTÍCULO 42.-...**

**ARTÍCULO 47.-** Los propietarios de carpinterías o madererías tendrán la obligación de vigilar que el aserrín y otros desechos que se produzcan en los cortes y cepillado de las maderas, no se acumulen en los lugares en donde pueda haber riesgo de que se incendien, y evitarán estrictamente que las personas que tengan acceso a los lugares en que éstos desechos se encuentren, fumen o manejen fuego

#### **ARTÍCULO 48.-...**

**ARTÍCULO 54.-** El Ayuntamiento de Cuauhtémoc, a través de la Dirección de Servicios Públicos, tiene la facultad de intervenir en todos aquellos casos en que se vea afectada la sanidad del medio ambiente y el equilibrio ecológico del Municipio.

#### **ARTÍCULO 55.-...**

**ARTÍCULO 71.-** Las sanciones por falta u omisión a este Reglamento consistirán en;

- I.- Amonestación verbal y/o escrita.
- II.- Multa, de acuerdo al tabulador siguiente:

Artículo	Sanción
Artículos 31, 37, 48, 51 y 53 fracción XIII	De 5 a 10 salarios mínimos vigentes
Art. 21, 38, Art. 41, Art. 45, Art. 46 y Art. 47	De 10 a 20 salarios mínimos vigentes
Art. 18, Art. 44 y Art. 53 fracciones: V, VIII, XIV.	De 20 a 30 salarios mínimos vigentes
Art. 20, Art. 24, Art. 25, Art. 40, Art. 42, Art. 43 y Art. 53 Fracciones: I, X, XI, XII	De 30 a 40 salarios mínimos vigentes
Art. 45, Art. 48 y Art. 53 Fracciones: II, III, IV, VII, IX	De 40 a 50 salarios mínimos vigentes
Los demás casos previstos en el presente Reglamento	De 50 a 60 salarios mínimos vigentes

- III.- Arresto hasta por 36 horas.
- IV.- La suspensión, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia y en general toda autorización otorgada para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios, o para el aprovechamiento de recursos naturales, según la gravedad de la infracción cometida.
- V.- Pago al erario municipal del daño ocasionado, sin perjuicio de las demás sanciones procedentes.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN CUAUHTÉMOC, COLIMA, A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE), PARA LOS FINES LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, DOY FE.

DADO EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE). DOY FE.-

C. Prof. José Luís Aguirre Campos Presidente Municipal, Lic. Samuel Omar Zamora Jiménez, Secretario Municipal, C. Soila Esperanza Ávalos Solís, Síndica Municipal, C. Agustín Facio Rogelio, Regidor. C. Ma. Guadalupe Velasco Cortés, Regidora. C. Jesús Llamas Membrilla, Regidor, C. Ma. Del Rosario Osegueda Rodríguez, Regidora. L.A.E. Primitivo Tapia Gómez, Regidor, T.A Luís Guillermo Zamora Preciado, Regidor. C. Rafael Romero Verduzco, Regidor. Ing. Jesús Vizcaíno Rodríguez, Regidor. L.A.E J. Jesús Antonio Luna Zamora, Regidor.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. CUAUHTÉMOC, COL. A 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE). PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. JOSÉ LUÍS AGUIRRE CAMPOS Rúbrica. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. SAMUEL OMAR ZAMORA JIMÉNEZ. Rúbrica.